



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/07/2024



NIF: P3001500B

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

6.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA.- Inicio de expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Pabellón, y con ello dar respuesta a las necesidades planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 15.12.2023 se firma Orden de concesión, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de instalaciones deportivas municipales, figurando, entre otros, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como beneficiario de dicha subvención.

En la mencionada Orden se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...La finalidad de la presente convocatoria es colaborar con los Ayuntamientos de la Región en la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo de dotar a los municipios de la Región de Murcia de una adecuada red de Instalaciones Deportivas para uso de sus ciudadanos, promoviendo a su vez la realización de planes de mantenimiento de las instalaciones deportivas establecido en la Línea de subvención: “Subvención destinada a Ayuntamientos de la Región de Murcia para mejoras en infraestructuras deportivas”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.”

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 53.636,77 €.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, en cuatro meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/07/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
22/07/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
22/07/2024

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Mejora del pabellón deportivo Jorge Bera”.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 15.07.2024, en sus propios términos.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-

